



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 028-2026-MAFR-P-SEI-GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0960-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 011-2026-LAHZ-IE-SLG-OSLO/GM/MPMN del inspector Evaluador; el Informe N° 3114-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1717-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 5567-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 603-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII-Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 098-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2025, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791, con un presupuesto de S/. 799,801.94 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 94/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 138 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 214-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de octubre del 2025, aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo 85 de días calendario (comprendido desde el 08/10/2025 al 31/12/2025) y la Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 021-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 23 de febrero del 2026, aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 151 días calendario (comprendido desde el 01/01/2026 al 31/05/2026) y la Modificación Presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal;



Que, mediante Informe N° 028-2026-MAFR-P-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2026, el Ing. Miguel Ángel Flores Ramos en su calidad de Proyectista, presenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendario y Modificación Presupuestal N° 03 sin incremento presupuestal, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791: "Sustentando su pedido, en cuanto a la ampliación de plazo, por demora en aprobación de ficha técnica socioambiental-FITSA precisa que Durante el desarrollo del expediente técnico del proyecto se generó una situación no atribuible al proyectista ni al equipo técnico, relacionada con la evaluación y aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente (Ficha Técnica Socioambiental – FITSA), requisito indispensable para la continuidad y culminación del expediente técnico. En ese sentido, se advierte que el proyectista responsable realizó oportunamente las acciones necesarias para el cumplimiento del componente ambiental del proyecto, iniciándose con el requerimiento y ejecución del fondo por encargo para efectuar el pago correspondiente a la evaluación de la FITSA ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiéndose efectuado posteriormente la rendición de cuentas mediante INFORME N.º117-2025-MAFR-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de septiembre de 2025. Asimismo, el especialista ambiental remitió oportunamente la Ficha Técnica Socioambiental para su evaluación ante la entidad competente; sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 0093-2026-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales declaró improcedente dicho instrumento ambiental, situación que generó la necesidad de realizar acciones administrativas complementarias orientadas a revertir el resultado emitido. Mediante EXPEDIENTE N° T-352667-2025 el Especialista Ambiental del encargado de Elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la elaboración del expediente técnico de la "ETAPA I: CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA, CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remite el expediente de la FITSA para su evaluación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Dirección General de Asuntos Ambientales – Dirección de Evaluación Ambiental). Mediante OFICIO N° 4342-2025-MTC/16 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)) de la elaboración del expediente técnico de la "ETAPA I: CALLE SIGLO, CALLE MARIANO LINO URQUIETA, CALLE MANUEL UBALDE, CALLE TACNA,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

CALLE ANCASH, CALLE LIBERTAD, CALLE NUEVA, CALLE PIURA Y CALLE ALTO PERU", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", la cual presenta observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas a fin de continuar con el trámite correspondiente. Mediante OFICIO N° 1651-2025-A/MPMN el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto remite la subsanación de las observaciones a la FITSA del proyecto para su evaluación a la Dirección General de Asuntos Ambientales (E) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Posteriormente, mediante Oficio N° 0116-2026-A/MPMN de fecha 19 de febrero de 2026, se presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral antes mencionada, encontrándose dicho procedimiento actualmente en trámite y sujeto a evaluación por la autoridad competente. Finalmente, mediante OFICIO N° 01776-2026-MTC/16, de fecha 21 de mayo del 2026 La Dirección General de Asuntos Ambientales Comunica que la FITSA presentada del proyecto cuenta con cinco observaciones, las cuales deben ser subsanadas en un plazo de 10 días hábiles. En consecuencia, se determina que la demora generada en la aprobación de la FITSA constituye una causal que afecta directamente el desarrollo y culminación del expediente técnico, al tratarse de una condición previa necesaria para continuar con la conformidad del componente ambiental del proyecto. Dicha situación escapa al control del proyectista y de la entidad ejecutora, configurándose como una causa objetiva que imposibilita cumplir el plazo inicialmente programado. Por lo expuesto, y en aplicación de la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, corresponde sustentar la Ampliación de Plazo N° 03, al haberse acreditado técnicamente que el retraso se origina por factores externos vinculados al procedimiento de evaluación ambiental ante la entidad competente, afectando la ruta crítica del expediente técnico y justificando la ampliación del plazo contractual hasta la obtención del pronunciamiento correspondiente y culminación de las actividades pendientes. De la revisión del cronograma vigente y considerando que el plazo contractual aprobado mediante la Ampliación de Plazo N° 02 culmina el 31 de mayo de 2026, mientras que la aprobación del instrumento ambiental se proyecta para el 31 de julio de 2026, se determina una afectación equivalente a sesenta y uno (61) días calendario, período durante el cual no resulta posible concluir las actividades pendientes vinculadas al expediente técnico. Asimismo, justifica su pedido de modificación presupuestal, que "...se formule como consecuencia de la Ampliación de Plazo N°. 03 requerida para la culminación del Expediente Técnico del proyecto, manteniendo el monto total aprobado del presupuesto analítico y sin generar recursos adicionales para la Entidad. La modificación Presupuestal tiene por finalidad garantizarla continuidad de las actividades técnicas y administrativas vinculadas al levantamiento de observaciones, seguimiento y coordinación para la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), así como la culminación de las actividades pendientes del Expediente Técnico. En ese sentido, se ha efectuado una redistribución interna de recursos dentro de la específica de gasto 26.81.31-Elaboración de Expedientes Técnicos adecuando la participación del personal técnico a las necesidades reales del proyecto durante el periodo de ampliación solicitado. Cabe precisar que la presente modificación altera los alcances, metas ni productos previstos en el Plan de Trabajo, limitándose únicamente a la reprogramación de los recursos humanos requeridos para la culminación del expediente Técnico. A continuación, se presenta la evolución de la participación del personal técnico considerado desde el Plan de Trabajo Inicial hasta la Modificación Presupuestal N° 03.

Personal Técnico	Plan de Trabajo Inicial	Modificación N.º 01	Modificación N.º 02	Modificación N.º 03	Variación MP N.º 02 - MP N.º 03
Proyectista (Ing. Civil)	4.5 meses	8 meses	11.5 meses	12.5 meses	+1.0 mes
Asistente Técnico (Verificaciones, Metrados, Presupuestos y Otros)	4.5 meses	8 meses	11.0 meses	6.0 meses	-5.0 meses
Asistente Técnico – Cadista	4.5 meses	7 meses	10.0 meses	11.0 meses	+1.0 mes
Practicante Profesional	1 meses	0 meses	3.0 meses	6.0 meses	+3.0 meses

De la evaluación efectuada, se observa que la participación del personal técnico ha sido adecuadamente ajustada conforme a las necesidades surgidas durante la elaboración del expediente técnico y las ampliaciones de plazo aprobadas. Para la presente Modificación Presupuestal N° 03 se ha incrementado la participación del Proyectista, del Asistente Técnico- Cadista y del Practicante Profesional debido a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

necesidad de continuar con las labores de coordinación técnica, actualización de planos, compatibilización de especialidades, seguimiento del trámite de aprobación de la FITSA, levantamiento de observaciones y culminación del expediente técnico. Por otro lado, se ha reducido la participación del Asistente Técnico encargado de verificaciones, metrados, presupuestos y otros, debido a que la mayor parte de dichas actividades fueron ejecutadas durante etapas anteriores de la elaboración del expediente técnico, requiriéndose únicamente apoyo puntual para las actividades pendientes. En consecuencia, la Modificación Presupuestal N° 03 constituye una redistribución interna de recursos humanos que permite optimizar la utilización del presupuesto disponible, garantizando la continuidad de las actividades programadas y la culminación del Expediente Técnico, sin generar incremento del presupuesto total aprobado". Véase las documentales que obran a fojas 17 al 28 y el Cronograma de actividades que obra a fojas 30;

Que, mediante Informe N° 0960-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y atención por parte del Inspector Evaluador, por lo cual, con Proveído N° 6589-2026-OSLO/GM/MPMN se le deriva las actuaciones al Ing. Luis Hinojosa para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 011-2026-LAHZ-IE-SLG-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de Mayo del 2026 el Ing. Luis Alberto Hinojosa Zeballos en su calidad de Inspector Evaluador, luego de la evaluación de los criterios, causales y justificación al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por los 61 días calendario y Modificación Presupuestal N 03 sin incremento presupuestal, emite opinión técnica favorable, en mérito a que la documentación sustentatoria presentada por el proyectista se encuentra debidamente sustentada, debido a que el retraso en la culminación del expediente técnico obedece a factores externos relacionados con la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones... que la demora de la aprobación de la FITSA ha afectado directamente a la ruta crítica del expediente técnico...imposibilitando cumplir con el plazo programado y vigente... la causal que sustenta la ampliación de plazo se encuentra enmarcada dentro de los establecido en la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N 103-2015-GM/MPMN, al tratarse de un procedimientos administrativo extremo no atribuible al proyectista ni a la entidad ejecutora. Respecto a la modificación presupuestal...esta no genera incremento presupuestal, manteniéndose el presupuesto total aprobado del plan de trabajo, efectuándose únicamente adecuaciones internas en la específica de gasto correspondiente a personal; por lo que, recomienda remitir a la Subgerencia de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe N° 3114-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendario y Modificación Presupuestal N° 03 sin incremento presupuestal del citado Plan de Trabajo; por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1717-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de Junio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendario y Modificación Presupuestal N° 03 sin incremento presupuestal, agrega además que, de acuerdo al plazo solicitado se evidencia que hasta la fecha se tiene una ampliación de 435 días que representa el 215.21% respecto al plazo inicial, por lo que, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle;

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto inicial	Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento)	Modificación Presupuestal N° 02	Modificación Presupuestal N° 03	Total Presupuesto
Elaboración del Expediente Técnico	496,637.35	496,637.35	496,637.35	496,637.35	496,637.35
Evaluación del Expediente Técnico	303,164.59	303,164.59	303,164.59	303,164.59	303,164.59
Total	799,801.94	799,801.94	799,801.94	799,801.94	799,801.94



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	ACTIVIDADES	INICIO	FINAL	PLAZO D.C.	DOCUMENTO DE APROBACION
1.0	Plan de trabajo inicial	23/05/2025	07/10/2025	138	Aprobado con R.G.I.P N° 098-2025-GIP/GM/MPMN
2.0	Ampliación de plazo N°01	08/10/2025	31/12/2025	85	Aprobado con R.G.I.P N° 214-2025-GIP/GM/MPMN
3.0	Ampliación de plazo N°02	01/01/2026	31/05/2026	151	Aprobado con R.G.I.P N° 021-2026-GIP/GM/MPMN
4.0	Ampliación de plazo N°03	01/06/2026	31/07/2026	61	Plazo (solicitado)
5.0	Total Plazo	23/05/2025	31/07/2026	435	

Que, según Informe Legal N° 603-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 11 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2026 mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791; por el plazo de 61 días calendario (comprendidos desde el 01 de Junio del 2026 al 31 de Julio del 2026); haciendo un plazo total de 435 días calendario de conformidad con los informes que anteceden;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la elaboración del expediente, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2026, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en la citada norma, la misma que posibilitará garantizar el término de la elaboración del expediente técnico;

Asimismo, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de Expedientes Técnicos De Estudios o Expedientes Técnicos De Proyectos De Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora" [...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2026, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791; por el plazo de 61 días calendario (comprendidos desde el 01 de Junio del 2026 al 31 de Julio del 2026); haciendo un plazo total de 435 días calendario de conformidad con los informes que anteceden;

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto inicial	Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento)	Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento)	Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento).	Total Presupuesto
Elaboración del Expediente Técnico	496,637.35	496,637.35	496,637.35	496,637.35	496,637.35
Evaluación del Expediente Técnico	303,164.59	303,164.59	303,164.59	303,164.59	303,164.59
Total	799,801.94	799,801.94	799,801.94	799,801.94	799,801.94

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	ACTIVIDADES	INICIO	FINAL	PLAZO D.C.	DOCUMENTO DE APROBACION
1.0	Plan de trabajo inicial	23/05/2025	07/10/2025	138	Aprobado con R.G.I.P N° 098-2025-GIP/GM/MPMN
2.0	Ampliación de plazo N°01	08/10/2025	31/12/2025	85	Aprobado con R.G.I.P N° 214-2025-GIP/GM/MPMN
3.0	Ampliación de plazo N°02.	01/01/2026	31/05/2026	151	Aprobado con R.G.I.P N° 021-2026-GIP/GM/MPMN
4.0	Ampliación de plazo N°03	01/06/2026	31/07/2026	61	Plazo (solicitado)
5.0	Total Plazo	23/05/2025	31/07/2026	435	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791, a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de la Etapa-I del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°087 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de junio del 2026.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



31/06/2026
GP
GAJ
GPP
OEO
SE
OTE
ARCHIVO